

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Gustavo A. Madero

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1879/2024

Ciudad de México a 26 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 22 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

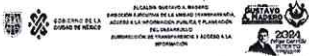
"[...] con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

➤ Asuma competencia y tume la solicitud a las unidades competentes sin omitir la Dirección de Capital Humano y responda lo solicitado en los puntos 1 y 3, y en el caso de que no haya llevado a cabo ninguna acción también deberá informarlo a la persona solicitante

[...]" (Sic)

2. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 24 de mayo del 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia.

3. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 05 de junio de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1681/2024** de misma fecha precisada, signado por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

MARÍA DEL CARMEN NAVA PONIA
COMISIONADA CIUDADANA PONIENTE.
PRESENTE

El que por este via sustrae, Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, comparece ante esta Dirección General en cumplimiento del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, respectivamente a exponer lo siguiente:

Que por medio del presente ocurre, en los términos que precisan los dispositivos 214, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentra formalmente ante esta autoridad para rendir el presente informe de CUMPLIMIENTO DE FALLO, referente al Recurso de Revisión iniciado con el número de expediente 09207442000999, en los términos de la resolución del recurso que fue otorgado por esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de mayo de 2024, en virtud de que el recurrente, LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, me permitió exhibirle el escrito de suar la documentación que se le otorga para su sustento. De cuya constancia en:

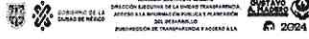
DOCUMENTALES

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDHP/297/2024 de fecha 21 de mayo del 2024 expedido por el Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos. Con el cual se emite de forma expresa la respuesta a la solicitud de información pública 09207442000999, en los términos de la resolución del recurso que fue otorgado por esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de mayo de 2024, en virtud de que el recurrente, LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, me permitió exhibirle el escrito de suar la documentación que se le otorga para su sustento. De cuya constancia en:

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. DOCUMENTAL PÚBLICO. Conste en el la Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificaciones en su localidad y que es el mismo que se refiere en la autorización del presente medio



Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.



de información, como electrónico, físico, grabación en audio, video, etc., de fecha 05 de junio del año 2024, a las 23 horas, p.m., mediante el cual se le otorga el documental anterior referido con el número 1. (En su caso documental impreso de soporte electrónico)

Se hace la aclaración que se notifica por este medio toda vez que no es posible notificar al recurrente el cumplimiento por la Plataforma Nacional de Transparencia como se comparece con las capturas de pantalla de esta, al no estar habilitada la opción. (Barrido recurso de revisión y barrido de cumplimiento)

Finalmente, y en plena conciencia y de lo anterior suscitado, a esta autoridad administrativa en materia de información pública, respectivamente se le otorga lo siguiente:

UNICO: Tenerte como presentado en términos del artículo de mérito reconocido la personalidad jurídica con la que me comparece, con el cual se da cabal cumplimiento al recurso de revisión que me comparece, en virtud de que el recurrente, LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, me permitió exhibirle el escrito de suar la documentación que se le otorga para su sustento. De cuya constancia en:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SALGADO ARTEAGA
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Subdirector@sefm.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Subdirector@sefm.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Table with columns: No. Expediente, Fecha de Emisión, Fecha de Recibido, Estado, etc.

Subdirector@sefm.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

Oficios anexos:



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
J.U.D. DE NÓMINA Y PAGOS



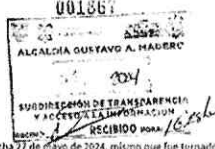
GUSTAVO A. MADERO
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

OFICIO No: AGAM/DGA/DACH/SAP/UDHP/297/2024.

ASUNTO: Se da cumplimiento al fallo.

LIC. JESUS SALGADO ARTEAGA
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.



Me refiero a su oficio AGAM/DEUTAI/PP/STAU/1820/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, mismo que fue turnado y recibido para su atención a esta Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, y mediante el cual, solicita que se atienda y se dé exacto cumplimiento en sus términos a la Resolución de fecha 22 de mayo de 2024, dictada, dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1879/2024, interpuesto por Anónimo, en relación con la solicitud de información pública 09207442000999.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito dar cumplimiento a la Resolución de fecha de 22 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

- 1) En referencia o su cuestionamiento: "Que acciones ha realizado ante el Congreso de la Ciudad de México para contemplar en el presupuesto de egresos aprobado, el respeto a la Constitución de la Ciudad de México en materia de salario de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
2) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, indique las causas de que se incumplió con el mandato Constitucional, así como las acciones que ha realizado para que ningún trabajador perciba menos del doble del salario mínimo general vigente". (sic.)

RESPUESTA: Al respecto, me permito informar a usted, hago de su conocimiento, que no existe relación, ni tenemos injerencia en lo que refiere a salarios de los trabajadores mencionados en su solicitud, dicha información solo se encuentra en poder de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. tal y como lo menciona en el artículo 53 numeral 1 de la Constitución política de la Ciudad de México, en donde menciona lo siguiente:

Teléfono: Lic. Vicente Villafa, Cel. 56362120.
C. P. 07050, Av. Alameda 3554a, Col. Narvarte Poniente,
Ciudad de México, C. P. 06700, Tel. 5636 21 20



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
J.U.D. DE NÓMINA Y PAGOS



GUSTAVO A. MADERO
2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de los alcaldes y la Ciudad". (sic.)

Así como también en los Artículos 1 y 10 fracción 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública en donde refiere lo siguiente:

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular y organizar a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías". (sic.)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando de Usted, en espera de una pronta y favorable respuesta.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE UNIDAD DEPARTEMENTAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL MAYA CARRILLO
admjudpp@sefm.cdmx.gob.mx

C. P. Lic. Miguel Ángel Maya Carrillo - Jefe de Unidad Departamental - Personal y Desarrollo

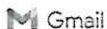
El contenido de este documento es de carácter confidencial y de uso interno. Si usted no es el destinatario de este documento, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie, ni haga uso de él. Si usted es el destinatario de este documento, se le solicita que lo destruya y lo elimine de sus dispositivos electrónicos, así como de cualquier otro medio de almacenamiento de información. Si usted es el destinatario de este documento, se le solicita que lo destruya y lo elimine de sus dispositivos electrónicos, así como de cualquier otro medio de almacenamiento de información. Si usted es el destinatario de este documento, se le solicita que lo destruya y lo elimine de sus dispositivos electrónicos, así como de cualquier otro medio de almacenamiento de información.

Firma y sello de Miguel Ángel Maya Carrillo

Teléfono: Lic. Vicente Villafa, Cel. 56362120.
C. P. 07050, Av. Alameda 3554a, Col. Narvarte Poniente,
Ciudad de México, C. P. 06700, Tel. 5636 21 20

Notificación del cumplimiento al recurrente:

5/24, 2:30 p.m. Gmail: SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/...



DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>

SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1879/2024

1 mensaje

DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com> Para: diano_citadano@outlook.com

5 de junio de 2024, 2:29 p.m.

Número de Folio: 092074424000699

Asunto: SE EMITE RESPUESTA

Con Oficio de la Unidad Administrativa
Asunto: Notificación de Resolución Formal a Solicitud de Acceso a la Información Pública.
Estimado Solicitante de Información Pública.

PRESENTE.

El que por esta vía suscribe, C. Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información dependiente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Público, en cuanto hace a las funciones esta Subdirección de Transparencia.

En cumplimiento de lo establecido por la norma fundamental 6.º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estrecha coordinación con los artículos 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio del dos mil diecinueve, por medio del presente acuso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con anterioridad, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuentas.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de materia, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Organismo Público Administrativo, para que en la medida observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de estos documentos, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la legislación aplicable vigente, atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Alcaldía, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito administrar a la presente en archivo adjunto de formato PDF, del cual se desprende que por los motivos llamados no se ha llevado acción alguna por parte de este Sujeto Obligado. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o asistencia de la respuesta que por esta vía le le entrego, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 55182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información, situada en el domicilio ubicado en Avenida S de Febrero esquina con Vicente Villada, planta baja de la Alcaldía, Gustavo A. Madero.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

AFENTAMENTE

LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA
Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información

https://mail.google.com/mail/u/176/sd7007424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/...

5/24, 2:30 p.m. Gmail: SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/...

RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699-DGA.pdf

https://mail.google.com/mail/u/176/sd7007424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/.../092074424000699/...

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado toda vez que, asumió competencia y turnó a la Dirección de Capital Humano, respondiendo lo solicitado por el particular, en donde señala que no se ha llevado a cabo acción alguna por el sujeto obligado para contemplar en el presupuesto de egresos aprobado para garantizar que ningún trabajador perciba menos del doble del salario mínimo general vigente. Por lo anterior queda por CUMPLIDO la instrucción dictada en la resolución por el sujeto obligado.

4. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 06 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

5. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 18 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 19 al 25 de junio de 2024, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Giovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM

Christian Giovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.